

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **5212** DE 2018

(Abril 24)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **MARTHA YANIRA CORONADO RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 30.008.721 expedida en Contratación (Santander), por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 16 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.
5. Que mediante Resolución No. 0202 de Abril 20 de 2018 fue encargado el Dr. Andrés Solano Aguilar como gerente

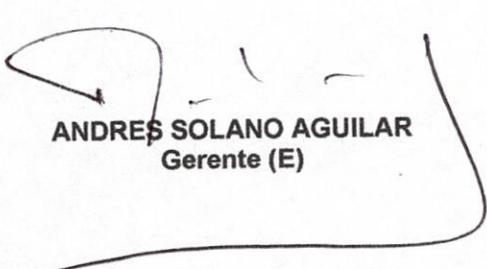
Por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **MARTHA YANIRA CORONADO RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 30.008.721 expedida en Contratación (Santander), por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) con destino a compra de cartera Banco GNB Sudameris \$42.709.025, libre inversión \$7.243.934, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$21.000 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los Veinticuatro (24) días del mes de abril de 2.018.

  
**ANDRÉS SOLANO AGUILAR**  
Gerente (E)

Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comercial  
Revisó: Angélica Pabón/ Aspectos Jurídicos y Contables  
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Revisó aspectos jurídicos: Hermes Fernando Rico Charry  
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **2247** DE 2018

(Mayo 8)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **NELLY MENDEZ MEZA** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.706.158 expedida en Charalá (Santander), por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 17 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

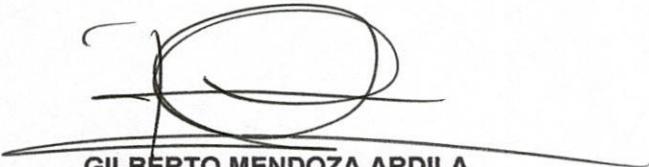
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **NELLY MENDEZ MEZA** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.706.158 expedida en Charalá (Santander), por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) con destino a compra de cartera IDESAN \$8.427.812 libre inversión \$41.525.147, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$21.000 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustará los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los Ocho (8) días del mes de Mayo de 2.018.

  
**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró **PR** Paola Rincón / Contratista Comercial  
Revisó Azucena Pabón/ Aspectos Cartera y Convenios  
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar  
Revisó aspectos jurídicos Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Hermes Fernando Rico Chany  
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 2018**

(Mayo 15)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **MARY DEL CARMEN VIVIESCAS BARCENAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.347.504 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 17 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

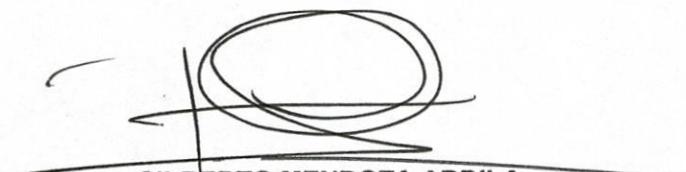
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **MARY DEL CARMEN VIVIESCAS BARCENAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.347.504 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA MILLONES, DE PESOS (\$40.000.000) con destino a compra de cartera IDESAN \$7.616.147 libre inversión \$32.341.012 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$16.800 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Sesenta (60) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los Quince (15) días del mes de Mayo de 2018.



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró PR  
Revisó  
Revisó aspectos financieros  
Revisó aspectos jurídicos

Paola Rincón / Contratista Comercial  
Azucena Pabón/ Aspectos Cartera y Convenios  
Andrés Solano Aguilar  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Hermes Fernando Rico Chamy  
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **02281** DE 2018

(Mayo 15)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **ESPERANZA GUIZA OLARTE** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.433.623 expedida en Vélez (Santander), por la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$26.202.945) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$26.202.945), como consta en el Acta de Comité de crédito No 17 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

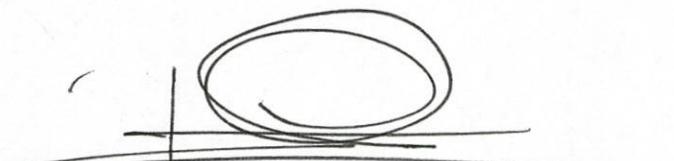
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **ESPERANZA GUIZA OLARTE** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.433.623 expedida en Vélez (Santander), por la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$26.202.945) con destino a compra de cartera IDESAN \$5.207.357 libre inversión \$20.958.542, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$11.005 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Treinta y seis (36) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustará los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los Quince (15) días del mes de Mayo de 2018.



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró **PR** Paola Rincón / Contratista Comercial  
Revisó Azucena Pabón/ Aspectos Cartera y Convenios  
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguila  
Revisó aspectos jurídicos Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Hermes Fernando Rios Chary  
Area Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0232** DE 2018

(Mayo 17)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **CARMEN YANETH MARTINEZ DURAN** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.262.433 expedida en Ocamonte (Santander), por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 17 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

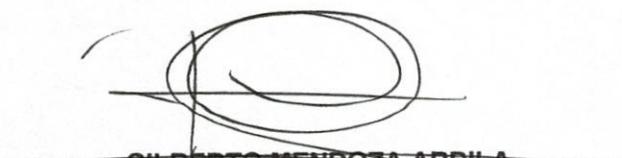
Por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **CARMEN YANETH MARTINEZ DURAN** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.262.433 expedida en Ocamonte (Santander), por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000)** con destino a libre inversión \$28.961.779 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$12.180 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los Diecisiete (17) días del mes de Mayo de 2018.



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró  
Revisó  
Revisó aspectos financieros  
Revisó aspectos jurídicos

*PS*  
P. Bola Salcedo / Contratista Comercial  
Azuena Pabón/ Aspectos Cartera y Convenios  
*AS*  
Andrés Solano Aguilar  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Hermes Fernando Rico Charry  
Area Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 10233 DE 2.018**

(MAYO 17)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 26 ABRIL de 2.018, suscrita por el Representante Legal (Alcalde Municipal) del Municipio de **SOCORRO (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de las **"FERIA GANADERA Y COMERCIAL"** que se realizarán del 17 al 20 de Mayo de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2070** de fecha **17 de Mayo de 2.018**, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000)** al Municipio de **SOCORRO (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario al Sr. **JOAN MANUEL ARIZA TRASLAVIÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.425.421 de Bogotá, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los Diecisiete (17) días del mes de Mayo de Dos mil dieciocho (2.018).



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**

Gerente

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **242** DE 2.018

(MAYO 23)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del **11 de Abril de 2.018**, suscrita por el Representante Legal (Alcaldesa Municipal) del Municipio de **SAN JOAQUIN (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de las **"XI FESTIVAL REGIONAL DEL FIQUE 2018 EN HOMENAJE A LA VIRGEN DEL CARMEN"** que se realizarán del **31** de Mayo al **04** de Junio de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2079** de fecha **23 de Mayo de 2.018**, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000)** al Municipio de **SAN JOAQUIN (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario al Sra. **LAURA FERNANDA SERRANO SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.184.392 de San Joaquín, conforme a la autorización elevada por la Alcaldesa Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución a la Alcaldesa Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los Veintitrés (23) días del mes de Mayo de Dos mil dieciocho (2.018).



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**

Gerente

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 243 DE 2018**  
(Mayo 24)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **GONZALO CARRILLO ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.483.233 expedida en Cúcuta (N. de Santander), por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 20 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

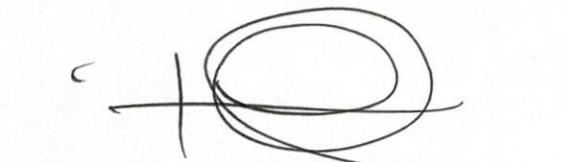
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **GONZALO CARRILLO ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.483.233 expedida en Cúcuta (N. de Santander), por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) con destino a compra de cartera IDESAN \$564.258 libre inversión \$14.403.401, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$6.300 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Sesenta (60) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo de 2018.



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Comercial  
Revisó Azucena Pabón/ Aspectos Cartera y Convenios  
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charry  
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0244 DE 2.018**  
(Mayo 24)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

5. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
6. Que existe una solicitud de la señora **SAIDY MARIELA VILLARREAL OLARTE** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.814.664 expedida en Floridablanca (Santander), por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000) con destino a compra de cartera y libre inversión.
7. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 20 de 2018.
8. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

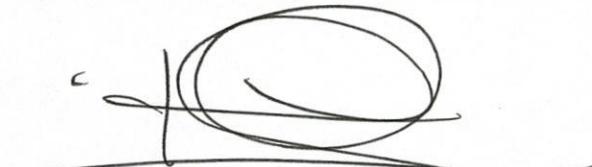
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **SAIDY MARIELA VILLARREAL OLARTE** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.814.664 expedida en Floridablanca (Santander), por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000) con destino a compra de cartera COOPSERP \$9.028.326 libre inversión \$2.640.719 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$4.914 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Treinta y seis meses (36) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo de 2.018.



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Comercial  
Revisó Azucena Pabón/ Aspectos Cartera y Convenios  
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charry  
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 245 DE 2018**  
(Mayo 25)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **LUCILA IBAÑEZ DAZA** identificada con la cédula de ciudadanía número 40.032.700 expedida en Tunja (Boyacá), por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$41.115.812) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$41.115.812), como consta en el Acta de Comité de crédito No 20 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.
5. Que mediante Resolución No. 0241 de Mayo 23 de 2018 fue encargado el Dr. Andrés Solano Aguilar como gerente

Por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **LUCILA IBAÑEZ DAZA** identificada con la cédula de ciudadanía número 40.032.700 expedida en Tunja (Boyacá), por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$41.115.812) con destino a compra de cartera IDESAN \$15.115.812 libre inversión \$25.956.690 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$17.269 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos meses (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo de 2.018.

**ANDRES SOLANO AGUILAR**  
Gerente (E)

Elaboró: Patricia Salcedo / Contratista Comercial  
Revisó: Azucena Pabón / Aspectos Cartera y Convenios  
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar  
Coord. Grupo Financiero y Administrativo: Hermes Fernando Rico Charry  
Revisó aspectos jurídicos: Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0247** DE 2018

(Mayo 28)

Por la cual se autoriza desembolso de un Crédito de FOMENTO.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", y resolución No. 0093 del 13 de febrero de 2017 donde se modifican los integrantes del comité de crédito.
2. Que el representante legal del Municipio de GIRÓN - SANTANDER presentó solicitud por valor de **CATORCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.500.000.000.00)** para un crédito de FOMENTO con destino a PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE GIRON-SANTANDER reuniendo la documentación exigida, la cual fue estudiada por el Comité de Crédito del Instituto, quienes recomendaron la aprobación de dicho crédito por valor de **CATORCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.500.000.000.00)**, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 32 del 24 de Julio de 2.017.
3. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, registró el crédito en la base única de datos con el número 608505661 siendo éste un requisito para el desembolso.
4. Que el representante legal del Municipio de GIRÓN - SANTANDER solicitó primer desembolso por valor de **DOS MIL CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$2.112.992.045,22)**.
5. Que el representante legal del Municipio de GIRÓN - SANTANDER solicitó segundo desembolso por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$988.134.867,12)**.
6. Que el representante legal del Municipio de GIRÓN - SANTANDER solicita tercer desembolso por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.288.113.839,67)**.
7. Que existe título valor pagaré Número 17-040-02 debidamente firmado por el representante legal del Municipio de GIRÓN - SANTANDER por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.288.113.839,67)**.

Que por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO:** Autorícese el desembolso No. 3 del Crédito de FOMENTO al Municipio de GIRÓN - SANTANDER por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.288.113.839,67)**. **Destino:** PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE GIRON- SANTANDER **Garantía:** Sobretasa a la gasolina, impuesto predial e impuesto de industria y comercio, sistema General De Participación Propósito General- Libre Inversión en un 130% **Tasa de interés:** DTF + 2.8 puntos. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida. **PLAZO:** Ciento veinte meses (120) meses, contados a partir de su desembolso, pagaderas en 40 cuotas trimestrales vencidas iguales y consecutivas contadas a partir de su desembolso con un periodo de gracia de 24 meses de capital.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de 2.018.



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Comercial  
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar  
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charry  
Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **5240** DE 2018

(Mayo 29)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **JULIETH DAYANA SAAVEDRA TARAZONA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.617.909 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 20 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **JULIETH DAYANA SAAVEDRA TARAZONA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.617.909 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000) con destino a compra de cartera BANCO POPULAR \$34.933.759, libre inversión \$4.023.820 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$16.380 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos meses (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los Veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2018.



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró  Azucena Pabón / Contratista Comercial  
Revisó Azucena Pabón/ Aspectos Cartera y Convenios  
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charry  
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0251 DE 2018**

(Mayo 31)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander ·IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **NELSON MAURICIO MORA MENDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.209.584 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 20 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

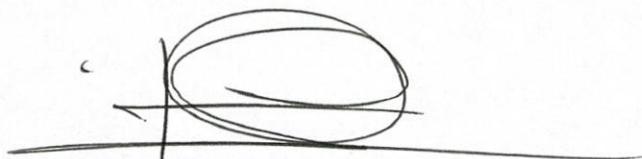
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **NELSON MAURICIO MORA MENDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.209.584 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) con destino a compra de cartera BBVA \$24.637.989,90, libre inversión \$325.469,10 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$10.500 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Sesenta meses (60) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los Treinta y un (31) días del mes de Mayo de 2018.



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo / Contratista Comercial  
Revisó  Azucena Pabón/ Aspectos Cartera y Contratos  
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charry  
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0260** DE 2.018

(JUNIO 06)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 23 de Abril 2.018, suscrita por el Representante Legal (Alcalde Municipal) del Municipio de CALIFORNIA (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las "SEXAGÉSIMA OCTAVA FERIAS Y FIESTAS PATRONALES SAN ANTONIO DE PADUA" que se realizarán del 09 al 13 de Junio de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2094 de fecha 06 de Junio de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000)** al Municipio de CALIFORNIA (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la FUNDACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL ENCINEROS EN DESARROLLO – FUNDENCINEROS identificada con Nit No.: 900.903.329 – 8, representada legalmente por el Sr. **FERNANDO TOLOZA TOLOZA** Identificado con cedula de ciudadanía No. 13.703.600 de Charala, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los Seis (06) días del mes de Junio de Dos mil dieciocho (2.018).



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**

Gerente

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **5261** DE 2018  
(Junio 06)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad crédito de libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **NELSON JAVIER ALVAREZ NAVAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.352.988 expedida en Piedecuesta (Santander), por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 18 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

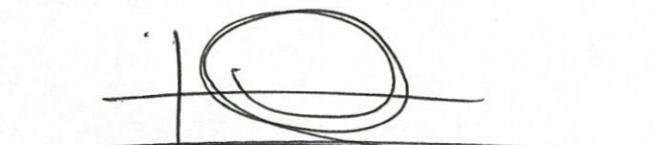
Por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **NELSON JAVIER ALVAREZ NAVAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.352.988 expedida en Piedecuesta (Santander), por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000) con destino a libre inversión \$11.654.303, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$19.656.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Dieciséis (16) meses pagaderos en Cuatro (04) cuotas cada 120 días pagando la primera cuota el día 16 de julio de 2018. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los Seis (06) días del mes de Junio de 2018.



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo / Contratista Comercial  
Revisó Azucena Pabón/ Aspectos Contables y Convenios  
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Chara  
Área Jurídica 

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **262** DE 2018

(Junio 6)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad crédito de libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **ALBERTO SOLANO SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.625.892 expedida en Charalá (Santander), por la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 20 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

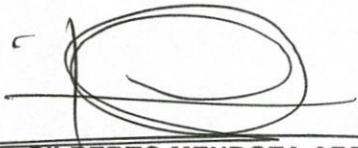
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **ALBERTO SOLANO SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.625.892 expedida en Charalá (Santander), por la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000) con destino a compra de cartera Banco Popular \$37.113.445, libre inversión \$13.539.220 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$21.294 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Cuarenta y ocho (48) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los Seis (06) días del mes de Junio de 2018.



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo / Contratista Comercial  
Revisó  Andrés Solano Aguilar  
Revisó aspectos financieros  Hermes Fernando Rico Charry  
Revisó aspectos jurídicos  Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0284** DE 2.018

(JUNIO 07)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**  
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 25 DE ABRIL DE 2.018, suscrita por el Representante Legal (Alcalde Municipal) del Municipio de **BETULIA (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de la **"FIESTA DEL SAGRADO CORAZON"** que se realizarán del 08 al 11 de Junio de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2095** de fecha **07 de Junio de 2.018**, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000)** al Municipio de **BETULIA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **FUNDACION VALORAMOS** Identificada por el **Nit 900.981.846-7**, Representada legalmente por el Sr. **MARLON JONATHAN FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.720.711 de Bucaramanga, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

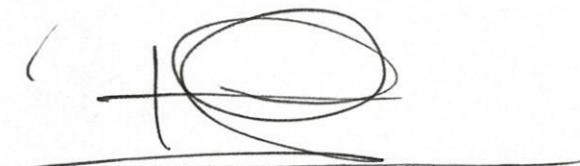
**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los Siete (07) días del mes de Junio de Dos mil dieciocho (2.018).



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**

Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER OLMEDA FERNANDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRES SOLANO AGUILAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: AREA JURIDICA  
PROYECTO: JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ SANTANA / AREA JURIDICO

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **267** DE **2018**  
(12 JUN 2018)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad crédito de libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **JERONIMO ALONSO ORDOÑEZ MARQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.747.421 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 22 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

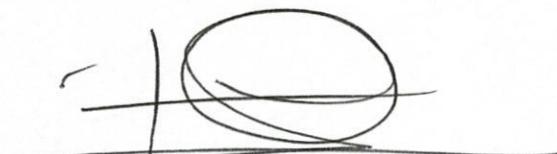
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **JERONIMO ALONSO ORDOÑEZ MARQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.747.421 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000) con destino a compra de cartera Colcomercio \$799.900, libre inversión \$28.161.879 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$12.180 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, **12 JUN 2018**



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Comercial *P-S*  
Revisó Azucena Pabón/ Aspectos Cartera y Convenios  
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilier  
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charry  
Área Jurídica



20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 3 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **2683** DE 2018

**12 JUN 2018**

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad crédito de libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

5. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
6. Que existe una solicitud de la señora **DORIS CLEMENCIA DELGADO PINILLA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.315.477 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) con destino a compra de cartera y libre inversión.
7. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 22 de 2018.
8. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

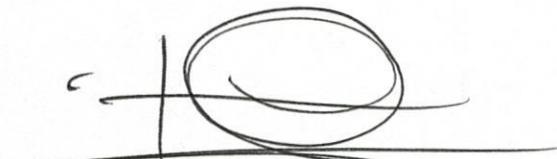
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **DORIS CLEMENCIA DELGADO PINILLA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.315.477 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) con destino a compra de cartera IDESAN \$14.255.807, BANCO BBVA \$9.531.665,62 libre inversión \$1.175.986,38 estudio de crédito \$26.041,00 y primera cuota del valor del seguro por \$10.500 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Cuarenta (40) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, **12 JUN 2018**



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró  
Revisó  
Revisó aspectos financieros  
Revisó aspectos jurídicos

*P.S*  
Paola Salcedo / Contratista Comercial  
Azucena Pabón/ Aspectos Cartera y Convenios  
Andrés Solano Aguilar  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Hermes Fernando Rico Charry  
Área Jurídica



20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **02691** DE **2.018**

(**1.2 JUN 2018**)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad crédito de libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **ERIKA ROCIO RUEDA LEON** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.860.452 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 22 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señor **ERIKA ROCIO RUEDA LEON** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.860.452 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) con destino a libre inversión \$35.958.839 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$15.120 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, **1.2 JUN 2018**



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró  
Revisó  
Revisó aspectos financieros  
Revisó aspectos jurídicos

*PS*  
Paola Salcedo / Contratista Comercial  
Azucena Pabón/ Aspectos Cartera y Convenios  
Andrés Solano Aguilar  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Hermes Fernando Rico Charry  
Área Jurídica



20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **1270** DE 2018

13 JUN 2018

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad crédito de libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **CECILIA BENILDA VIRVIESCAS BONNET** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.301.654 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 11 de 2018.
4. Que la señora **CECILIA BENILDA VIRVIESCAS BONNET** manifiesta mediante oficio de fecha junio 13 de 2018 sea desembolsado el valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) y desiste del restante.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

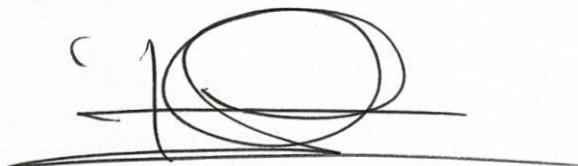
**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **CECILIA BENILDA VIRVIESCAS BONNET** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.301.654 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) con destino a compra de cartera IDESAN \$9.687.986, libre inversión \$7.278.833 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$7.140 *Tasa: 3 % nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Cuarenta y ocho (48) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga,

13 JUN 2018



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró  
Revisó  
Revisó aspectos financieros

*P.S.*  
Pdola Salcedo / Contratista Comercial  
Azucena Pabón/ Aspectos Cartera y Convenios  
Andrés Solano Aguilar  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Hermes Fernando Rico Charry  
Área Jurídica

Revisó aspectos jurídicos

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **2711** DE 2018

13 JUN 2018

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad crédito de libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **JUAN MANUEL NIÑO NIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.838.762 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 22 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

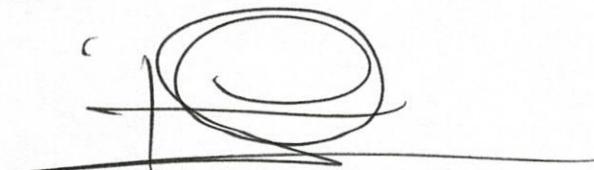
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **JUAN MANUEL NIÑO NIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.838.762 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) con destino a libre inversión \$5.471.649 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$2.310 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Veinticuatro (24) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga,

13 JUN 2018



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró  
Revisó  
Revisó aspectos financieros  
Revisó aspectos jurídicos

Paola Salcedo / Contratista Comercio  
Azucena Pabón/ Aspectos Cartera y Convenios  
Andrés Solano Aguilar  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Hermes Fernando Rico Charry  
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2721 DE 2018**

(Junio 13)

Por la cual se autoriza desembolso de un Crédito de FOMENTO.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", y Resolución No. 0093 del 13 de febrero de 2017 por medio del cual se modifican los integrantes del comité de crédito.
2. Que el representante legal del Municipio de OIBA - SANTANDER presentó solicitud por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000.000.00)** para un crédito de FOMENTO con destino a COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA PARA MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO, reuniendo la documentación exigida, la cual fue estudiada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó a la gerencia la solicitud del crédito por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000.000.00)** como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 061 de Diciembre 18 de 2017.
3. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, registró el crédito en la base única de datos con el número 608505743 siendo éste un requisito para el desembolso.
4. Que el representante legal del Municipio de OIBA - SANTANDER solicita desembolso por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000.000.00)**
5. Que existe título valor pagaré Número 18-013-00 debidamente firmado por el representante legal del Municipio de OIBA - SANTANDER por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000.000.00)**

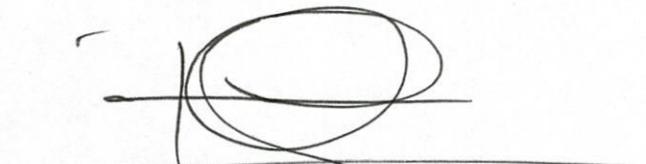
Que por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO:** Autorícese el desembolso del Crédito de FOMENTO al Municipio de OIBA - SANTANDER por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000.000.00)** Destino: **COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA PARA MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO** Garantía: Sistema general de participación propósito general- libre inversión en un 130% Tasa de interés: DTF + 3 puntos. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. PLAZO: Sesenta (60) meses, pagaderas en 60 cuotas mensuales vencidas iguales y consecutivas contadas a partir de su desembolso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a los Trece (13) días del mes de Junio de 2.018.



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró  
Revisó aspectos financieros  
Revisó aspectos jurídicos

PR - Paola Rincón / Contratista Comercial  
Andrés Solano A.  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Hermes Fernando Rico Charry  
Jurídico

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **5278** DE 2018  
**18 JUN 2018**

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad crédito de libranza.

**EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **CLAUDIA LILIANA RICO RANGEL** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.151.205 de Girón (Santander), por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 24 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.
5. Que mediante resolución 0253 del 31 de mayo de 2018 se encarga al Dr. Andrés Solano Aguilar como gerente del Instituto.

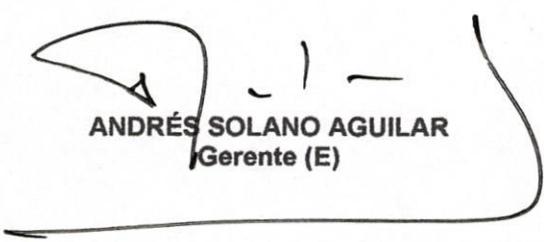
Por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **CLAUDIA LILIANA RICO RANGEL** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.151.205 de Girón (Santander), por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000) con destino a libre inversión \$11.469.129 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$4.830 Tasa: 3 % nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Piazo:** Cuarenta y ocho (48) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, **18 JUN 2018**

  
**ANDRÉS SOLANO AGUILAR**  
Gerente (E)

Elaboró Paola Salcedo / Contratación Comercial  
Revisó Zucena Pabón / Aspectos Contables y Convenios  
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar  
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charry / Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **2797** DE 2018

19 JUN 2018

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad crédito de libranza.

**EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **JORGE ARENAS PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.828.360 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 25 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.
5. Que mediante resolución 0253 del 31 de mayo de 2018 se encarga al Dr. Andrés Solano Aguilar como gerente del Instituto.

Por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **JORGE ARENAS PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.828.360 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) con destino a libre inversión \$9.969.759, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$4.200 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Seis (6) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga,

19 JUN 2018

**ANDRÉS SOLANO AGUILAR**  
Gerente (E)

Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comercial  
Revisó: Lucena Pabón / Aspectos Contables / Convenios  
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar  
Revisó aspectos jurídicos: Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Hermes Fernando Ríos / Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 282 DE 2018**  
**(JUNIO 21)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 20 de JUNIO de 2018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **CIMITARRA (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo del **"XXIII FESTIVAL DE LA CULTURA Y EL TURISMO, "LI" FERIA EXPOSICIÓN AGROPECUARIA Y EL "L" ENCUENTRO REGIONAL EQUINO GRADO B Y GANADERO"**, que se realizarán del 23 al 25 de Junio de 2018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2116 de fecha 21 de junio de 2018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000)** al Municipio de **CIMITARRA (SANTANDER)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE SANTANDER "CORDESAN"** identificada con NIT 900.271.817-7, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

**ANDRES SOLANO AGUILAR**  
Gerente (E)

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: Jairo Alvarado Cuarte Fernández  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRES SOLANO AGUILAR  
PREFECTO ÁREA JURÍDICA: JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ SALAS / TAPADO JURÍDICO

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **283** DE 2.018

(JUNIO 21)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 02 DE MAYO DE 2.018, suscrita por el Representante Legal (Alcalde Municipal) del Municipio de **PUENTE NACIONAL (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de la **"XXXVII FESTIVAL NACIONAL DEL TORBELLINO Y REQUINTO"** que se realizarán del 30 de Junio al 02 de Julio de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2118** de fecha **21 de Junio de 2.018**, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000)** al Municipio de **PUENTE NACIONAL (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario al Sr. **EDGAR MAURICIO CAMACHO** Identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.485.746 expedida en el municipio de Bucaramanga, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

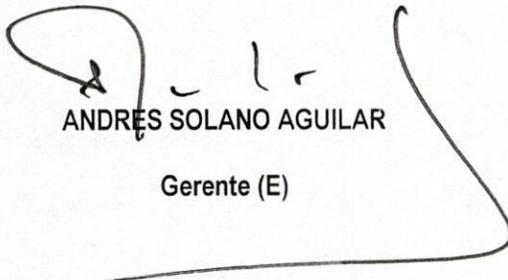
**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los Veintiún (21) días del mes de Junio de Dos mil dieciocho (2.018).



**ANDRÉS SOLANO AGUILAR**  
Gerente (E)

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: ÁREA JURÍDICA  
PROYECTO: JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ SANTANDER / APOYO JURÍDICO

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.F. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **285** DE 2018

( 12 2 JUN 2018 )

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad crédito de libranza.

**EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **WILSON ORLANDO RINCON PACHECO** identificado con la cédula de ciudadanía número 4.099.386 expedida en Chiscas (Boyacá), por la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 25 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.
5. Que mediante resolución 0253 del 31 de mayo de 2018 se encarga al Dr. Andrés Solano Aguilar como gerente del Instituto.

Por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **WILSON ORLANDO RINCON PACHECO** identificado con la cédula de ciudadanía número 4.099.386 expedida en Chiscas (Boyacá), por la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000) con destino a compra de cartera Compra de cartera Coopserp \$13.964.414; Bancolombia \$1.939.840; Central de Inversiones S.A. \$ 2.700.000; Banagrario \$1.409.966 y Libre inversión \$30.638.445, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$21.294 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: cuarenta y ocho (48) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, 12 2 JUN 2018

**ANDRÉS SOLANO AGUILAR**  
Gerente (E)

Elaboró  
Revisó  
Revisó aspectos financieros  
Revisó aspectos jurídicos

Paola Salgado - Contratista Comercial  
Azucena Páez - Asesoría Cartera y Convenios  
Andrés Solano Aguilar  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Hermes Fernando Rico Charry  
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 289 DE 2.018**  
(JUNIO 25)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 11 de Mayo de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **SANTA HELENA DEL OPON** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo del desarrollo de la **"XI FERIA Y FIESTAS AGROPECUARIA"** que se realizarán del 29 de Junio al 02 de Julio de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2122 de fecha 25 de Junio de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000)** al Municipio de **SANTA HELENA DEL OPON** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL** identificado con NIT 900.301.254-0, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

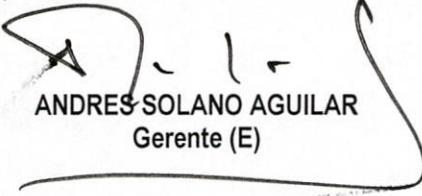
**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de dos mil dieciocho (2.018).

  
**ANDRES SOLANO AGUILAR**  
Gerente (E)

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER QUARTE HERNÁNDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRES SOLANO AGUILAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: AREA JURIDICA  
PROYECTO: JUAN SEBASTIAN HERNÁNDEZ SANTANA / APOYO JURIDICO

20.031.03



NIT: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **290** DE 2.018  
(JUNIO 25)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-.**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 29 de Mayo de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **CONFINES** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las **TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS** que se realizarán del 29 de junio al 02 de julio de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2123 de fecha 25 de junio de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000)** al Municipio de **CONFINES (SANTANDER)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **YERSON AUGUSTO ALARCON REMOLINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.078.886 de San Gil, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2.018).

  
**ANDRES SOLANO AGUILAR**  
Gerente (E)

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: ÁREA JURÍDICA  
PROYECTO: JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ SANTANA / ÁREA JURÍDICA

20.031.03



NIT: 890.205.565-1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0291** DE 2018  
(JUNIO 25)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 06 de Junio de 2018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **LEBRIJA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de la **"FERIA MICRO EMPRESARIAL Y CULTURAL DE LA PIÑA"** que se realizarán del 30 de junio al 02 de julio de 2018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2124 de fecha 25 de junio de 2018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000)** al Municipio de **LEBRIJA (SANTANDER)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la Fundación PAIS FELIZ –FPF Identificada con NIT 900.518.705-3 ,representada legalmente por el Sr. **JAIME YESID SEPULVEDA VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.724.761 Expedida en Bucaramanga, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

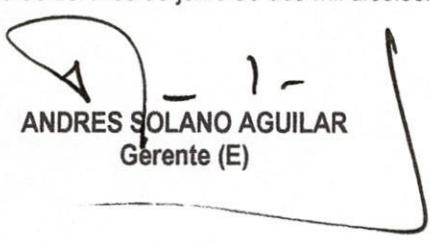
**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

  
**ANDRES SOLANO AGUILAR**  
Gerente (E)

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER SUAREZ HERNANDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRES SOLANO AGUILAR  
PROYECTO ÁREA JURÍDICA: JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ SANTANA / APOYO JURÍDICO

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 298 DE 2.018**  
**(JUNIO 28)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 19 de junio de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **PIEDECUESTA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de "FERIAS Y FIESTAS" que se realizarán del 28 de junio al 02 de julio de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2133 de fecha 28 de junio de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000)** al Municipio de **PIEDECUESTA (SANTANDER)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **FUNDACIÓN FUNDEMUJER** identificada con NIT 900.256.941, representada legalmente por Oscar Manuel Arango Castiblanco identificado con cedula de ciudadanía No. 91.154.431 expedida en Floridablanca (Santander) conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

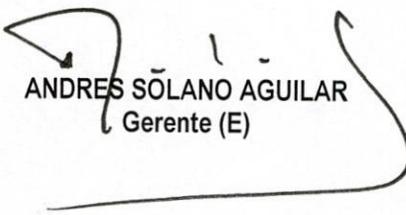
**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2.018).

  
**ANDRES SÓLANO AGUILAR**  
Gerente (E)

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRES SÓLANO AGUILAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: SEBASTIAN HERNÁNDEZ / ARIANA GARCÍA

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2994 DE 2.018**  
(JUNIO 28)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 01 de Junio de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **CHARALA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de la "LXVII Feria" que se realizarán del 29 de junio al 04 de julio de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2134 de fecha 28 de junio de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000)** al Municipio de **CHARALA (SANTANDER)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **FUNDACIÓN VALORAMOS** identificada con NIT 900.981.846-7, representada legalmente por el sr. **MARLON JONATHAN FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.720.711 expedida en Bucaramanga (Santander), conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2.018).

  
**ANDRÉS SÓLANO AGUILAR**  
Gerente (E)

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SÓLANO AGUILAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTÓ: SEBASTIAN HERNANDEZ / ÁREA JURÍDICA

20.031.03



ISO 9001  
Icontec  
SC 3375-1  
NTC-ISO 9001:2008



NTCGP 1000  
Icontec  
GP 640-1  
NTC-GP 1000:2009



DESTINADA A LA CALIDAD NTCGP 1000:2009 SECTORIAL  
CERTIFICADO



Afiliado  
Icontec  
DESDE 26/03/2015

NIT: 890.205.565 -1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **03001** DE 2.018  
(JUNIO 28)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

**EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 25 de Mayo de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **MOLAGAVITA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las "Ferias y Fiestas" que se realizarán del 29 de junio al 02 de julio de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2135 de fecha 28 de junio de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.500.000)** al Municipio de **MOLAGAVITA (SANTANDER)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **YEISON MENDOZA DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía N° 1098734555, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2.018).

  
**ANDRES SÓLANO AGUILAR**  
Gerente (E)

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRÓ ALEXANDER DÓMBILA CÁDIZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRES SÓLANO AGUILAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ / ÁREA JURÍDICA

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 03	Fecha: 15/02/2017	Página 1 de 3
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **5304** DE 2018

( **10.5 JUL 2018** )

Por la cual se se autoriza un desembolso de un crédito educativo.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER  
"IDESAN"**

En uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas mediante la Ordenanza No. 018 del 1.973, la Ordenanza No. 034 de 2.010, la Ordenanza No. 008 del 2.017 y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 002 de 2.016, aprobó el Manual de Riesgo Crediticio denominado "MANUAL DE CRÉDITO Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO. MARCO GENERAL, SERVICIOS, CLIENTES, COMITÉ DE CRÉDITO Y FACULTADES DE APROBACIÓN".
- 2) Que se celebró el Convenio No. J - 33 de 2.017 suscrito entre la Cooperativa Tecnológica de Santander - COOTEC SAN LTDA. y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN, con el objeto de otorgar una línea de CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN O DE AVANCES DE TESORERÍA A LOS DOCENTES DE LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
- 3) Que mediante Resolución No. 0208 de 2.017 se autorizó desembolso por valor de \$46.350.000,00.
- 4) Que mediante Resolución No. 0512 de 2.017 se autorizó desembolso por valor de \$115.550.000,00.
- 5) Que mediante Resolución No. 0600 de 2.017 se autorizó desembolso por valor de \$38.250.000,00.
- 6) Que mediante Resolución No. 0115 de 2.017 se autorizó desembolso por valor de \$77.200.000,00.
- 7) Que mediante Resolución No. 0123 de 2.018 se autorizó desembolso por valor de \$56.700.000,00.
- 8) Que la Gerente de la Cooperativa Tecnológica de Santander, mediante oficio de junio 26 de 2.018, solicita un desembolso por un valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$87.550.000,00).
- 9) Que se tiene firmado el título valor pagaré No. 18-019-00 a favor del Instituto, por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$87.550.000,00).
- 10) Que se adjunta relación de desembolso de créditos a docentes realizada por COOTEC SAN, debidamente firmada para el presente desembolso.

Por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Autorícese el desembolso de crédito a la **COOPERATIVA TECNOLÓGICA DE SANTANDER - COOTEC SAN LTDA.** con NIT 804.011.518-7, el día 10 de julio de 2.018, por el valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$87.550.000).

A una tasa de operación de: 9% Nominal liquidado mes vencido.  
Intereses de Mora: La tasa máxima legal permitida.

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 03	Fecha: 15/02/2017	Página 2 de 3
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

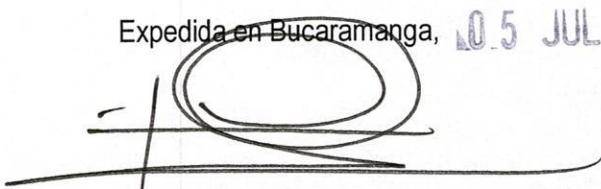
Plazo: Doce (12) meses contados a partir de su desembolso, pagaderos en doce (12) cuotas mensuales vencidas y consecutivas.

Garantía: Todos los bienes que posea la entidad y el endoso de los títulos valores pagarés hasta por el 130% del valor del crédito solicitado, deberá depositarlos en custodia en IDESAN. La cooperativa estará mensualmente actualizando esta garantía de acuerdo con el saldo de las obligaciones, acción que será verificada por la oficina jurídica del Instituto.

**PARÁGRAFO:** Los títulos valores pagarés endosados deberán mantener una fecha de vencimiento final mayor a la fecha de vencimiento final del título valor pagaré desembolsado por el IDESAN.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedida en Bucaramanga, 10.5 JUL 2018



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Revisó: Dr. Andrés Solano Aguilar – Coordinador Grupo Financiero y Administrativo.  
Revisó Aspectos Jurídicos: Dr. Hermes Fernando Rico Ch - Área Jurídica.

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)